

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 3 DE SEPTIEMBRE DE 1942

NUMERO 8886

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 500 de 20 de Agosto de 1942, por el cual se hacen unos ascensos.
Decreto N° 501 de 20 de Agosto de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 502 de 20 de Agosto de 1942, por el cual se hace un ascenso y un nombramiento.
Decreto N° 503 de 24 de Agosto de 1942, por el cual se hace un ascenso y unos nombramientos.
Decreto N° 504 de 24 de Agosto de 1942, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 505 de 25 de Agosto de 1942, por el cual se designa una Junta.

Decreto N° 506 de 25 de Agosto de 1942, por el cual se aprueba un Acuerdo.
Decreto N° 507 de 25 de Agosto de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, certificados y registro de marcas de fábrica.
Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.
Movimiento Demográfico de la República.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 500 (DE 20 DE AGOSTO DE 1942)

por el cual se hacen dos ascensos en el Archivo Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA

Artículo 1º—Se asciende a la señorita Mercedes Górsira, a Jefe de Sección del Archivo Nacional, en reemplazo de la señorita Delfina Pino, quien renunció el cargo.

Artículo 2º—Se asciende a la señorita Cristina del Río, a Oficial de 5ª categoría del Archivo Nacional, en reemplazo de la señorita Mercedes Górsira, quien ha sido ascendida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 501 (DE 20 DE AGOSTO DE 1942)

por el cual se hace un nombramiento en el personal subalterno de la Presidencia de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º—Se nombra al señor Juan E. Castillo, Cartero al servicio de la Presidencia de la República, en reemplazo del señor Onofre Piniello, quien ha sido ascendido.

Artículo 2º—El señor Castillo, comenzará a devengar el sueldo correspondiente por sus servicios como Cartero a partir del 17 del presente mes.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 502 (DE 20 DE AGOSTO DE 1942)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º—Se asciende al señor Laurentino Frago, a Telegrafista de 3ª categoría clase "A", al servicio de la Oficina de Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí, en reemplazo del señor Julio Robles, quien renunció el cargo.

Artículo 2º—Se nombra a la señorita Josefa María Sianca, Telegrafista de 4ª categoría, clase "A", al servicio de la Oficina de Puerto Armuelles, en reemplazo del señor Laurentino Frago, quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 503 (DE 24 DE AGOSTO DE 1942)

por el cual se hace un ascenso y dos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º—Se asciende a la señorita Delia Henríquez, a Asistente de 2ª categoría de la Administración de Correos de Colón, en reemplazo del señor Julio Herrera, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 2º—Se nombra a la señorita Berta Hernández, Asistente de 3ª categoría de la Administración de Correos de Colón, en reemplazo de la señorita Delia Henríquez, quien ha sido ascendida.

Artículo 3º—Se nombra al señor Enrique Zapata, Telegrafista de 4ª categoría, clase "B", al servicio de la Oficina Telefónica de Remedios, Provincia de Chiriquí, en reemplazo del señor Alejandro Sanjur, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 504

(DE 24 DE AGOSTO DE 1942)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º—Se nombra a la señorita Graciela Navarro, Telegrafista de 4ª categoría, clase "A" al servicio de la Oficina de la Chorrera.

Artículo 2º—Se nombra a la señorita Gladys Delisser, Asistente de 3ª categoría en la Administración Postal de David, en reemplazo de la señorita Graciela Navarro, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 507

(DE 25 DE AGOSTO DE 1942)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico:—Se nombra al señor José Angel Carranza, Mensajero de 1ª categoría de la Oficina Central de Panamá, en reemplazo del señor Luis E. Sinisterra, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

DESIGNASE UNA JUNTA

DECRETO NUMERO 505

(DE 25 DE AGOSTO DE 1942)

por el cual se designa la Junta de Contabilidad y se dictan otras medidas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 10ª de 1935 no se encuentra en vigencia de acuerdo con la Constitución Nacional;

Que el artículo 87 del Código de Comercio, reformado por la Ley 34 de 1937, exige que se acredite ante la Junta de Contabilidad la idoneidad para poder llevar la Contabilidad mercantil;

Que corresponde a esa Junta revalidar los títulos de Contabilistas expedidos por entidades reconocidas del ramo y expedir los certificados correspondientes; y

Que se hace indispensable el nombramiento de los miembros que deben integrarla,

DECRETA:

Artículo 1º—Designanse miembros de la Junta de Contabilidad para los fines del artículo 87 del Código de Comercio reformado por la Ley 34 de 1937, así:

Miembros Principales: Eduardo A. Briceño, Manuel A. Castro Vieto, Estanislao García S., Modualdo Centella, y Raúl R. Orillac.

Suplentes: Raimundo Ortega Vieto, Braulio Vásquez, Germán Arroyo y C., Manuel Ugarte y Leonidas Aragón.

Artículo 2º—La Junta de Contabilidad queda facultada para otorgar los certificados de idoneidad para el ejercicio de la profesión de Contabilistas y de los Contadores Públicos Autorizados.

Queda asimismo facultada para dictar su propio reglamento el cual deberá ser sometido a la previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

APRUEBASE ACUERDO

DECRETO NUMERO 506

(DE 25 DE AGOSTO DE 1942)

por el cual se aprueba un Acuerdo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal de Natá ha sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional el Acuerdo Nº 3 de 2 de Junio de este año, por el cual se reglamenta la adjudicación de títulos de propiedad dentro del área de la ciudad de Natá, cabecera del distrito;

Que el referido Acuerdo ha sido aprobado mediante Resolución por el Ayuntamiento de Coclé; y

Que el Poder Ejecutivo está facultado de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 82 de 1941, a asignar a los Distritos la administración de determinados bienes, impuestos, rentas y fondos para fines específicos que le interesen;

DECRETA:

Artículo Unico:—Apruébase el Acuerdo Nº 3, de 2 de Junio de este año, dictado por el Concejo Municipal de Natá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Agricultura y Comercio

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.
Señor Ministro de Agricultura y Comercio:
"The Marion Steam Shovel Company", sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la ciudad de Marion, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

MARION

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir palas eléctricas (de la Clase 21 de los Estados Unidos - Aparatos eléctricos, maquinarias y accesorios), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a dichos productos desde el 1º de Enero de 1902 en el país de origen y en el comercio internacional, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica a las palas eléctricas pintándola o estarciéndola sobre ellas, o reproduciéndola de otros modos, como por ejemplo en letras de molde.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 141,291 de Abril 12 de 1921, hecho de conformidad con las disposiciones de la ley de Marzo 19 de 1920, y que continúa en vigor perpetuamente; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la Compañía, con declaración jurada del Presidente.

Panamá, Agosto 25 de 1942.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
26 de Agosto de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Hoffmann—La Roche, Inc., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra compuesta

CAL-C-TOSE

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir un suplemento alimenticio a base de chocolate, que contiene vitaminas y calcio (de la Clase 46 de los Estados Unidos - Alimentos e Ingredientes de alimentos), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a dichos productos desde el 15 de octubre de 1937 en el país de origen, y en Panamá desde el mes de Enero de 1941.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola o de otra manera reproduciéndola en etiquetas que se adhieren a los paquetes contentivos de los productos, y de otros modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 354,669 de febrero 15 de 1938; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la Compañía, con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Agosto 22 de 1942.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
25 de Agosto de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Tre Marion Steam Shovel Company, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la ciudad de Marion, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

MARION

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir palas a vapor, palas a gasolina, dragas de cucharón, dragas hidráulicas, dragas de balanza, cavadoras para ferrocarriles, excavadoras con cable, extractoras de cáscaras de naranja, extractoras de conchas de almeja, cavadoras de trincheras, descargadoras de balaste, y cargadoras de trozas (de la Clase 23 de los Estados Unidos - Cuchillería, maquinaria y herramientas, y partes de las mismas), y se ha venido usando continuamente en negocio de la peticionaria aplicándola a dichos productos desde el 1º de Enero de 1902 en el país de origen y en el comercio internacional, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a las maquinarias pintándola o estarciéndola sobre ellas, o reproduciéndola de otros modos, como por ejemplo en letras de molde.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 141,772 de abril 26 de 1921, hecho de conformidad con las dis-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal N° 157. TALLERES: Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N° 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 80

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República B. 10.00.—Exterior: B. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**

posiciones de la ley de Marzo 19 de 1920, y que continúa en vigor perpetuamente; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un elisé para reproducirla; d) Poder de la Compañía con declaración jurada del Presidente.

Panamá, Agosto 25 de 1942.

*Lombardi e Icaza.**Carlos Icaza A.*

Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 26 de Agosto de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

*J. E. Heurtematte.***SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

E. S. D.

Yo, Justo Arosemena, Secretario Gerente de la Cia. Licorera de Panamá, S. A., solicito el registro de una marca, que usa la Compañía que represento, para amparar y distinguir en el comercio, licores de fabricación nacional y muy especialmente un vino tónico.



La marca consiste:

1º En la palabra FOSFOREX, en sí misma, sin distingo de forma, colores y que constituye el distintivo principal de la marca.

2º En una etiqueta, igual al diseño que se acompaña y que se describe así: dentro de un marco de forma cuadrada se destaca en dirección perpendicular una cabeza de flecha que ocupa casi la mayor parte del cuadro. Sobre el cuerpo de la etiqueta, se encuentra la siguiente leyenda: FOSFOREX delightful TONIC WINE.

Carefully prepared under an Old English Formula. A continuación el diseño de una campana con la inscripción 1909. Seguidamente se lee Enriches the blood Strengthens the nerves. Fabricado por la Compañía Licorera de Panamá S. A., Panamá, R. de P.—A base de frutas y alcohol rectificado.

Los distintivos antes anotados, conjunta o separadamente componen la marca, los cuales podrá utilizar la Compañía que represento como más setime conveniente a sus intereses, usándola en diferentes formas, y tamaños y colores reservándose el derecho de poderle introducir variaciones sin que por ello altere su carácter distintivo que es como queda expresado.

Acompaño los requisitos que exige la Ley.

Del señor Ministro con toda consideración,

Justo Arosemena.

Cédula 47-4156.

Panamá, Julio 20 de 1942.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 25 de Agosto de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

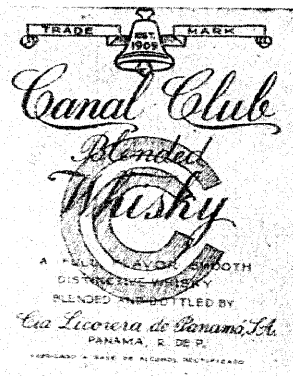
El Primer Secretario,

*J. E. Heurtematte.***SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:
E. S. D.

Yo, Justo Arosemena, Secretario Gerente de la Cia. Licorera de Panamá, S. A., solicito el registro de una marca de fábrica que usa la Compañía que represento para amparar y distinguir en el comercio, licores de fabricación nacional y muy especialmente un whisky.



La marca consiste:

1º En la palabra CANAL CLUB en sí misma, sin distingo de forma y colores y que constituye el distintivo principal de la marca.

2º En una etiqueta, igual al diseño que se acompaña, y que se describe así: sobre un papel de forma cuadrada y de color blanco se encuentra la siguiente leyenda y alegoría en el orden que figuran en el diseño que se acompaña; en la parte superior las palabras. TRADE MARK dentro de una cinta que enlaza en el centro una campana con la inscripción, Est. 1909; a continuación la leyenda CANAL CLUB BLENDED WHISKY a

full flavor smooth distinctive whisky.—Blended and bottled by CIA. LICORERA DE PANAMA, S. A.—Panamá, R. de P. Fabricado a base de alcohol rectificado.

3º En el centro de la etiqueta y en caracteres sobresalientes se encuentra un monograma compuesto por las letras C C, cuyo distintivo reclamamos como parte esencial de la marca.

Los distintivos antes anotados, conjunta o separadamente componen la marca los cuales podrá utilizar la compañía que represento como mejor estime conveniente a sus intereses usándolos en diferentes formas y tamaños y colores, reservándose el derecho de poderle introducir variaciones sin que por ello altere su carácter distintivo, que es como queda expresado.—Acompaño los requisitos que exige la ley.

Del señor Ministro con toda consideración.

Panamá, Julio 20 de 1942.

Justo Arosemena.
Cédula 47-4156.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 25 de Agosto de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Hoffmann-La Roche, Inc., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra compuesta

VI-PENTA

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amprar y distinguir una preparación medicinal que contiene una mezcla de vitaminas (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a dichos productos desde el 1º de Septiembre de 1937 en el país de origen, y en la República de Panamá desde el mes de Julio de 1939.

La marca se aplica o fija a dichos productos imprimiéndola o de otras maneras reproduciéndola en etiquetas que se adhieren a los paquetes contentivos de los productos, y de otros modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 354.576 de Febrero 15 de 1938; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un cliché para reproducirla; d) Poder de la Compañía, con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Agosto 27 de 1942.

LOMBARDI e ICAZA.

Carlos Icaza A.,
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 28 de Agosto de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 417

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 417.—Panamá, 27 de Agosto de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "John Morrell & Co." domiciliada en Ottumwa, Estado de Iowa, Estados Unidos de América, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 15 de Mayo de 1922 bajo el número 956 y que fue renovado a su primer vencimiento por Resolución número 4106;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes.

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 15 de Mayo de 1942, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad anónima "John Morrell & Co." domiciliada en Ottumwa, Estado de Iowa, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FÁBREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto adicional sobre Inmuebles en los Distritos de Panamá y Colón.

Los recibos del Impuesto Adicional sobre Inmuebles correspondientes al 1º, 2º y 3º cuatrimestre del año 1942 en los Distritos de Panamá y Colón se pagarán así:

El 1º cuatrimestre del 15 de Junio al 15 de Julio a la par; 2º cuatrimestre del 15 de Julio al 31 de Agosto a la par y 3º cuatrimestre del 1º de Septiembre al 31 de Diciembre a la par; después de estas fechas arriba indicadas, con el recargo que señala la Ley.

Panamá, 8 de Junio de 1942.

CARLOS E. VACCARO L.,
Director del Impuesto de Inmuebles.

RESUELTO NUMERO 418

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 418.—Panamá, 27 de Agosto de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "West India Oil Company, S.A.", domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 25 de Junio de 1912 bajo el número 305 y que fue renovado dos veces por Resoluciones números 785 de 21 de Julio de 1922 y 4046 de 28 de Julio de 1932;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes,

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 25 de Junio de 1942, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad anónima "West India Oil Company", domiciliada en la ciudad de Panamá, Rep. de Panamá, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

E. B. FÁBREGA.

El Primer Secretario del Ministerio.

J. E. Heurtematte.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 18 de Agosto de 1942.

As. 4764. Oficio N° 402 de 11 de Agosto de 1942, del Juzgado 1° del circuito de Chiriquí, por el cual se aclara el auto de embargo decretado el 2 de Junio de 1942 sobre la mitad de la finca N° 870 perteneciente a la sucesión de Tomás Vergara.

As. 4765. Escritura N° 48 de 23 de Marzo de 1942, de la Notaría del circuito del Chiriquí, por la cual Petra Antonia Lezcano viuda de Díaz vende a Federico Santamaría la finca N° 1160 de la Sección de Chiriquí.

As. 4766. Escritura N° 220 de 15 de Agosto de 1942, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se constituye la sociedad "Pino, Hernández y Sagel Limitada" con domicilio en la ciudad de David.

As. 4767. Diligencia de fianza extendida en el Despacho del Juzgado 1° del circuito de Panamá, por la cual Pedro Moreno Correa constituye hipoteca sobre una finca de la Provincia de Panamá a favor de Moisés Kierzemblat con el fin de asegurar costas a que pueda ser condenado Carlos Pauzner en el juicio ordinario que tiene entablado contra dicho señor Kierzemblat.

As. 4768. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2148 de 5 de Agosto de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Humberto Fasano, domiciliado en esta ciudad.

As. 4769. Escritura N° 609 de 7 de Agosto de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Magdalena Ponce de Quirós vende a Ricardo Reymores un lote de terreno en Antón, Provincia de Coclé.

As. 4770. Patente Profesional N° 370 de 6 de Julio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, expedida a favor de Urano González Martínez, domiciliado en esta ciudad.

As. 4771. Escritura N° 192 de 18 de Febrero de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el expediente

que contiene el juicio de sucesión intestada de César Enrique Ayala.

As. 4772. Escritura N° 663 de 17 de Agosto de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Angela Quesada vende a Darley Caskin y Maria de Caskin un lote de terreno en el Parque Lefevre, Sabanas de esta ciudad.

As. 4773. Escritura N° 756 de 15 de Agosto de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual Mariana Aued viuda de Martínez vende a Alejandro Abood un lote de terreno en San Francisco de la Caleta.

As. 4774. Escritura N° 1257 de 14 de Agosto de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Julio José Fábrega y Harmodio Arias venden un lote de terreno a Rodolfo Guillén.

As. 4775. Patente Profesional N° 224 de 29 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Ramón Morales domiciliado en esta ciudad.

As. 4776. Patente Comercial de 2ª Clase N° 989 de 10 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Luz Aura Quijano de Morales, domiciliada en esta ciudad.

As. 4777. Escritura N° 1192 de 19 de Agosto de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Guillermo Augusto Arias de la Guardia y otros, declaran cancelada una hipoteca constituida por Fran Dennis Reeder y William Liebow a favor de Guillermina Díez de Arias (Q.e.p.d.).

As. 4778. Escritura N° 1258 de 14 de Agosto de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copias debidamente autenticadas de dos actas de sesiones celebradas por la Junta General de Accionistas de la "Compañía Chiricana de Automóviles S. A."

As. 4779. Escritura N° 764 de 18 de Agosto de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual John Clifford Stone y Kenneth Donald Slowick venden a Ira Alexander Hall un lote de terreno situado en este Distrito, y el comprador constituye hipoteca y se cancela una Escritura.

As. 4780. Escritura N° 1259 de 14 de Agosto de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual se protocolizan copias debidamente autenticadas de dos actas, de dos sesiones celebradas por la Junta General de Accionistas de la "Compañía Chiricana de Automóviles S. A."

As. 4781. Escritura N° 1260 de 14 de Agosto de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual María Luisa Arias viuda de Terán vende una finca situada en la Provincia de Chiriquí a Guillermo Tribaldos Junior.

As. 4782. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2031 de 19 de Junio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de María Ortiz Romero, domiciliada en esta ciudad.

As. 4783. Escritura N° 1268 de 18 de Agosto de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia autenticada del Acta de la sesión de la Junta Directiva de la sociedad denominada "Compañía Panameña de Ventas S. A." en castellano, y "Panama Sales Corporation" en inglés.

As. 4784. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2021 de 16 de Junio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Alfonso Herrera y Franco, domiciliado en esta ciudad.

As. 4785. Escritura N° 563 de 28 de Julio de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Icaza & Cia. Ltda. vende a Raquel Santiago de Della Cella un lote de terreno del Club "X" Sabanas de esta ciudad; y ésta vende ese lote a Carmen Pérez viuda de Torres.

As. 4786. Patente Comercial de 1ª Clase N° 151 de 20 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la "Fábrica Pan-Americana de Calzados", domiciliada en esta ciudad.

As. 4787. Patente Comercial de 2ª Clase N° 1145 de 20 de Noviembre de 1941 expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, domiciliada en esta ciudad.

As. 4788. Escritura N° 755 de 15 de Agosto de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual Rolando Augusto Chanis, Lilia Chanis de Muñoz, Polidoro Chanis y Rosa María Chanis y Morrison Clay Stayer celebran un contrato de arrendamiento.

As. 4789. Escritura N° 28 de 30 de Enero de 1941, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Delfín Atencio y otros, el globo de terreno denominado "El Apuesto" ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 4790. Oficio N° 409 de 17 de Agosto de 1942, del Juzgado 5º del circuito de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por David Robles sobre una finca de la Sección de Panamá, para garantizar la excarcelación de Inés Durán.

As. 4791. Escritura N° 761 de 17 de Agosto de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual Juan Antonio Carbone ven-

de a Aurelio Antonio Aguilar parte de una finca de su propiedad ubicada en Chepo.

As. 4792. Escritura N° 1719 de 21 de Agosto de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la Sociedad de Tierras El Coco S. A. vende cuatro fincas ubicadas en las afueras de esta ciudad, a Mercedes Galindo de de la Guardia.

As. 4793. Escritura N° 1265 de 17 de Agosto de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Inés Quelquejeu de Fábrega recibe un préstamo adicional de la Caja de Ahorros.

As. 4794. Escritura N° 1272 de 18 de Agosto de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Clemente Adolfo Ettrick y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 4795. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2121 de 22 de Julio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Salvadora Sáenz de Espinosa, domiciliada en esta ciudad.

As. 4749. Escritura N° 765 de 18 de Agosto de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual Emanuel Lyons Junior cancela hipoteca constituida a su favor por Ciro Gregorio Ayala y María Luisa Ayala de Ríos sobre una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 4797. Escritura N° 1249 de 12 de Agosto de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Leffevre S. A. vende un lote de terreno a Foty Caradelis.

As. 4798. Escritura N° 652 de 15 de Agosto de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Julio Arosemena Jiménez un lote de terreno en los Llanos del Chirú, Distrito de Antón, Provincia de Colé.

As. 4799. Escritura N° 1263 de 17 de Agosto de 1942 de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Compañía Comercial Arosemena S. A."

As. 4800. Escritura N° 41 de 11 de Agosto de 1942, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual Adolfo Cervera y otros, herederos proindiviso de los bienes de Isabel Cervera viuda de Montero, venden a Ana María Fossatti de Thomas, quien compra para sus menores hijos, un lote de terreno y casa ubicados en la ciudad de Bocas del Toro.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por este medio hace saber del público en general, que se ha señalado el día veintiocho (28) del mes de septiembre entrante para celebrar en el despacho del Ministerio licitación pública con el objeto de adjudicar al mejor postor la concesión de explotación del negocio de carreras de caballos.

Las propuestas deberán hacerse en pliego cerrado, presentarse a la Secretaría de nueve a diez de la mañana del día de la licitación y acompañarse del valor de la fianza de quiebra de la licitación, señalada en B. 5.000.00.

Las personas que tengan interés en esta licitación podrán conocer el pliego de cargos, pasando por la Secretaría del Ministerio mencionado.

Panamá, 26 de Agosto de 1942.

ANTONIO PINO R.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, EMPLAZA: a MAY LEE SIMMONS, de generales desconocidas, para que se presente al Tribunal por sí o por medio de apoderado a estar a derecho y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que le sigue su esposo Lewis Klein, dentro del término de treinta días. Se advierte a la emplazada q' si no se presenta al juicio dentro del plazo señalado, treinta días después de la última publicación de este edicto se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días hoy, cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

El Secretario

GIL R. PONCE.

Roberto Ramos.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 2.

El suscrito Juez Municipal del distrito del Barú por medio del presente,

EMPLAZA:

Al señor CARLOS OLARTE, varón, mayor de edad, casado, colombiano, comerciante, con residencia ignorada, para que dentro del término de quince días (15) contados desde la fijación de este edicto, comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio ordinario que le ha instaurado la Rockgas — Carlos A. Muller, S. A., y para que se notifique de la siguiente providencia:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.— Puerto Armuelles, cinco (5) de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

"Se admite la anterior demanda ordinaria promovida por el señor Camilo Quelquejeu, en su carácter de representante legal de la sociedad "Rockgas — Carlos A. Muller S. A." domiciliada en la ciudad de Panamá, contra Carlos Olarte, comerciante de esta ciudad.

"En consecuencia, súrtase el traslado correspondiente con el demandado para que le dé contestación dentro de las cuarentiocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia.

"Como el demandante manifiesta en el libelo que el demandado se ha ausentado de este lugar ignorándose su paradero y solicita que sea notificado por medio de edicto, se ordena que se proceda de conformidad con el artículo 472 del Código Judicial.

"Téngase al señor Pedro Vidal E., como apoderado judicial del demandante para que lo continúe representando en la presente acción, con todas las cláusulas con que le ha sido conferido el poder y págase este hecho en conocimiento de la contraparte oportunamente.

"Notifíquese.— LUIS ARCE.— Enrique J. Díez, Srio." Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarentidós, por el término de quince (15) días.

El Juez,

El Secretario,

LUIS ARCE.

Enrique J. Díez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que por medio de escrito fechado el día 26 de Junio último, la señora Ana Louise Codrington, hoy, Ana Louise Codrington de Russell, mujer, de 27 años de edad, casada, de oficios domésticos, natural y vecina de esta ciudad, pide al Tribunal que previa el tramite de rigor se sirva declarar reconocido como su único y verdadero nombre el expresado antes y que se ordene al director del Registro Civil la anotación marginal correspondiente a la inscripción que se refiere a su nacimiento y en la que aparece como Jessy Chisholm.

Sirve de razón fundamental a su petición el hecho de que desde su infancia ha venido usando el nombre de Ana la conocen sus relaciones.

Basan su petición los siguientes hechos:

1º Que nació en esta ciudad el 5 de Abril de 1915. Es hija de Wilfred Codrington y Ellen Chisholm —difunta— quienes contrajeron matrimonio después de su nacimiento.

2º Que al nacer fué inscrita en el Registro Civil como Jessy Chisholm, con el apellido materno. No obstante, fue bautizada en la Parroquia de San Miguel Arcángel de esta ciudad como Ana Louise Codrington.

3º Que su nacimiento está inscrito bajo el asiento 4404, folio 195, Tomo 5, de la ciudad de Panamá; su bautismo se anotó al folio 113 del Libro 4º de los Archivos de la Parroquia de San Miguel.

4º Que en virtud de las exigencias del Artículo 13 (transitorio) de la Constitución vigente hice mi ratificación de nacionalidad como Jessy Chisholm de Russell, ya que el 13 de Agosto de 1933, contraje matrimonio civil con el señor Asthon Leopold Russell.

Por lo tanto, para que puedan conocerse a la anterior solicitud todas las personas que se consideren con derecho a ello, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de esta Tribunal por el término de sesenta días, contados desde la fecha de la primera publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

El Juez,

J. A. PRETELT.

MOVIMIENTO DEMOGRAFICO DE LA REPUBLICA

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registrador Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C	R	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
BOCAS DEL TORO	4	4	1	11	5	1	16	5	11	10		
COCLE	29	137	26	114	5	8	38	55	49	42		
COLON	24	44	29	34	23	14	25	12	21	16		
CHIRIQUI	32	99	34	112	10	9	37	70	51	58		
COMARCA DE SAN BLAS	2	2		2		7						
LOS SANTOS	58	124	55	121	7	14	60	61	59	57		
PANAMA	81	176	61	173	78	42	58	54	67	46		
VERAGUAS	14	122	31	120	4	16	54	74	69	59		
Totales	268	698	298	687	132	111	288	330	327	288		

Panamá, 31 de Julio de 1942.—

EL REGISTRADOR GENERAL DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS.

El Secretario,
(Segunda publicación)

J. E. Barria A.

En virtud de lo expuesto, el que firma Juez del Circuito de Veraguas, de acuerdo con el señor Fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

EDICTO NUMERO 126

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los fines legales al publico.

HACE SABER:

Que el señor Fernando Tristán, mayor, soltero, natural de la Mesa y vecino de Divisa, Distrito de Chitré, con cédula 47-19292, pide la adjudicación del título en compra del globo de terreno (sin nombre) ubicado en el Corregimiento de Santa María de la Jurisdicción de éste mismo Distrito, con una extensión de diez mil metros cuadrados (H. 10,000m2) dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres, y carretera nacional; Sur, tierras libres; Este, terrenos libres; y Oeste, terrenos libres.

Y para que el que se considere perjudicado con ésta solicitud, haga valer sus derechos oportunamente, se fija por treinta días hábiles, el presente edicto, en éste Despacho y en el de la Corregiduría de Santa María, y se le entrega una copia al interesado, para que lo haga publicar por su cuenta en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 6 de Marzo de 1942.

El Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques,

GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc,

Manuel I. López.

(Tercera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Cornelio Vega, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así: "Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, tres de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos:

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada del que en vida se llamó Cornelio Vega, a partir del veintiseis de junio de mil novecientos cuarenta, en que ocurrió su muerte en el caserio de "El Macho" y en aquella fecha comprensión de este Distrito.

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, en su carácter de colaterales sobrevivientes del causante y como parientes naturales dentro del cuarto grado de consanguinidad, los señores Matías Vega, Juan de la Cruz Vega y Leandro Pino Vega, todos varones, mayores de edad, panameños, vecinos de este Distrito y portadores de las cédulas de identidad personal números 60-1911, 60-3171 y 60-249, respectivamente, y

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todos los que tengan algún interés en ella.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 1601 del Código Judicial, fijese en lugar visible de la Secretaría del Tribunal el correspondiente edicto emplazatorio por el término de treinta días hábiles y, entréguese copia del mismo a los interesados para su publicación por tres veces consecutivas, como igualmente lo tiene establecido la disposición en cita.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Ignacio de L. Valdés.—El Secretario, (fdo.) J. Guillén.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho para que dentro de treinta días contados desde la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos todas las personas que tengan algún interés en este ab-intestato. Se le entrega a los interesados una copia para la correspondiente publicación.

Santiago, agosto veinte de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez.

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario.

J. Guillén.

(Tercera publicación)